



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS
BASES REGULADORAS CORRESPONDIENTES AL CERTAMEN DE
TEATRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	Fecha	19/09/2023
Título de la norma	Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes al Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid		
Tipo de memoria	Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid		
Objetivos que se persiguen	Adaptar la distinta normativa existente en una única orden que aglutine la regulación del Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.		
Principales alternativas consideradas	<p>Alternativa 1: Aprobar unas nuevas bases reguladoras que recojan todas las modificaciones que han afectado a la orden vigente que regula el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid y así poder incluir la nueva modalidad de participación de teatro inclusivo prevista en la Orden 1025/2023 de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.</p> <p>Alternativa 2: Aprobación de una modificación de las bases reguladoras anteriormente mencionadas. No se considera adecuada debido al hecho de que la orden de regulación ha sufrido múltiples modificaciones hasta la fecha: Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; Orden 384/2017, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la</p>		

	Comunidad de Madrid; Orden 3273/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se modifican diversas Órdenes por las que se aprueban bases reguladoras de subvenciones, con el objeto de adaptarlas a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de concretar la forma de presentación de las solicitudes de participación de los interesados.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	Este proyecto normativo consta de 18 artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y una disposición derogatoria única.
Informes recabados	<p>Los siguientes informes ya han sido evacuados (en las fechas indicadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Dirección General de Igualdad de impacto de género (16/8/23) - Informe de la Dirección General de Igualdad de impacto en orientación sexual e identidad de género (10/8/23) - Informe de la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de impacto en familia, infancia y adolescencia (14/8/23) - Informe de la Dirección General de Trabajo (11/8/23) - Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia (11/8/23) - Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (9/8/23) - Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (28/8/23) - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid (7/9/23) - Informe de la Intervención Delegada
Trámite de audiencia	No se realiza este trámite pues se trata de un proyecto normativo que no afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.d), de la <i>Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid</i> , puede ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del

	<p>artículo 29 de la <i>Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid</i>, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.</p> <p>De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por orden del Consejero correspondiente</p>	
<p>Impacto económico y presupuestario</p>	<p>Efectos sobre la economía en General</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras administraciones territoriales</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No implica gasto presupuestario.</p>
<p>Impacto de género</p>	<p>Se ha solicitado informe de la Dirección General de Igualdad que ha sido emitido con fecha 16/8/2023.</p>	

Impacto en familia y el menor	Se ha solicitado informe de la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad que ha sido emitido con fecha 14/8/2023.
Impacto en orientación sexual e identidad de género	Se ha solicitado informe de la Dirección General de Igualdad que ha sido emitido con fecha 10/8/2023.
Otros impactos considerados	
Otras consideraciones	

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS CORRESPONDIENTES AL CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

1.1. Motivación

En este proyecto de orden por el que se establecen las bases reguladoras del certamen de teatro escolar se incluye una nueva modalidad de participación, Modalidad C, teatro inclusivo, que podrá contar con varias categorías de participación para cada etapa educativa y según la composición del elenco participante de conformidad con lo que se establece en las bases reguladoras, tal y como se ha previsto en la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

La finalidad de este proyecto de orden es, por tanto, establecer unas bases reguladoras adaptadas al nuevo plan estratégico que aúne todas las sucesivas modificaciones que afectaban sustancialmente a la actual Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

a) Principios de buena regulación

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta norma respeta los principios de necesidad y de eficacia, puesto que es conveniente fijar reglamentariamente la regulación de este certamen para alcanzar la finalidad a la que se dirige dando respuesta al interés general. Igualmente, mediante la aprobación de estas bases reguladoras se facilita al ciudadano una regulación completa en una única norma. Asimismo, identifica claramente el fin perseguido, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, puesto que en su articulado se establecen los requisitos, destinatarios, modalidad de participación y premios del certamen.

Por otra parte, la orden es proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, incluyendo solamente aquello que resulta imprescindible para regular de manera adecuada el certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid en el que podrán participar todos los centros escolares de la Comunidad de Madrid. Se respetan, además, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico vigente tanto a nivel autonómico como nacional y de la Unión Europea, y no generando nuevas cargas administrativas con respecto a las ya existentes.

Por último, también se garantiza el principio de transparencia mediante la publicación de la orden y de los documentos de su proceso de elaboración en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid.

b) Análisis de las alternativas

Alternativa 1: Aprobar unas nuevas bases reguladoras. Se considera la alternativa más adecuada por reunir en una única orden todas las modificaciones que han afectado a la orden vigente que regula el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid: Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid y poder incluir a su vez la nueva modalidad de participación de teatro inclusivo.

Alternativa 2: Aprobación de una modificación de las bases reguladoras. No se considera adecuada debido a las excesivas modificaciones ya realizadas: Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; la Orden 384/2017, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid; la Orden 3273/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se modifican diversas órdenes por las que se aprueban bases reguladoras de subvenciones, con el objeto de adaptarlas

a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de concretar la forma de presentación de las solicitudes de participación de los interesados.

Por lo tanto, no se contempla otra alternativa para alcanzar el objetivo expuesto que no sea mediante la aprobación de estas bases reguladoras que regula el Certamen de Teatro Escolar.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Contenido de la norma

Por lo que respecta a la tramitación, en la elaboración de la presente disposición normativa se han recabado los informes que se citan en el apartado de Contenido y Análisis jurídico.

Este proyecto de orden consta de 18 artículos que se detallan a continuación:

Artículo 1. Objeto y finalidad del certamen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Los destinatarios que podrán participar son centros escolares públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid, dependientes de la consejería competente en materia de educación

Artículo 4. Requisitos que los centros deberán cumplir para su participación en el certamen como no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad Social y con la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Se establecen las modalidades de participación en el certamen pudiendo participar en teatro en lengua extranjera, teatro en español y teatro inclusivo.

Artículo 6. Se establece lo relativo al procedimiento de concesión indicando que se iniciara mediante orden aprobada por el titular de la consejería competente en materia de educación y que la publicación de la convocatoria anual se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Artículo 7. En cuanto a la financiación del certamen se tendrá en cuenta el crédito presupuestario aprobado que se destinará a tal fin.

Artículo 8. Se especifica cómo presentar las solicitudes, documentación requerida para el correcto desarrollo del certamen y plazo de presentación.

Artículo 9. La valoración de las agrupaciones teatrales se realizará teniendo en cuenta los criterios y baremo que se establecen en este apartado.

Artículo 10. Las representaciones tendrán lugar en los propios centros o en el lugar que determine el órgano instructor.

Artículo 11. La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la dirección general competente en este certamen.

Artículo 12. Constitución del jurado por un inspector y tres representantes de la dirección general con competencia en este certamen.

Artículo 13. Se establecen los premios y menciones que se concederán de acuerdo con los criterios de valoración y en función de las modalidades de participación definidas.

Artículo 14. Compatibilidad de los premios.

Artículo 15. Resolución de la convocatoria por el consejero con competencias en educación, a propuesta de la dirección general competente en este certamen, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario y régimen de control de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 17. La dirección general con competencias en acreditación del profesorado reconocerá créditos de especial dedicación al funcionario que participe en el Certamen de Teatro Escolar.

Artículo 18. Aceptación de las condiciones: aclara que la participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus condiciones.

Disposición adicional única. Protección de datos personales.

Disposición final única. Entrada en vigor

Disposición derogatoria única. Se deroga la orden a través de la cual se habían aprobado las bases reguladoras y convocado el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid y la Orden 470/2019, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se crea el Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid y se aprueban sus bases reguladoras.

2.2. Principales novedades introducidas por la norma propuesta

Las principales novedades introducidas por estas bases reguladoras son las siguientes:

- Se incluye una nueva modalidad de teatro inclusivo.

- Se actualizan las categorías de las modalidades ya existentes.
- Se actualiza la asignación económica presupuestada teniendo en cuenta la nueva modalidad de teatro inclusivo.
- Se actualizan los criterios de valoración de los montajes teatrales.

2.3. Listado de normas que quedan derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la misma

La presente propuesta normativa deroga la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la presente propuesta normativa deroga la Orden 470/2019, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se crea el Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid y se aprueban sus bases reguladoras.

2.4. Vigencia de la norma proyectada

La presente propuesta normativa nace con carácter indefinido para su vigencia.

2.5. Análisis Jurídico

Esta orden se ha regulado respetando las siguientes leyes del Estado y autonómicas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto.
- Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.
- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.
- Orden 457/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se concreta el procedimiento para el ejercicio de la autonomía de los centros docentes que impartan la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL

3.1. Identificación del título competencial prevalente

El artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las bases reguladoras se aprobarán por orden del Consejero correspondiente por lo que compete al Consejero correspondiente la aprobación mediante orden del marco regulador del Certamen de Teatro Escolar.

3.2. Análisis de las cuestiones competenciales más relevantes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta es competente para realizar el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por orden del Consejero correspondiente, correspondiéndole al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 11.d del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, corresponde a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la coordinación y el desarrollo de concursos, certámenes y otras actividades dirigidos al alumnado que contribuyan a complementar y desarrollar el currículo, por lo que es esta dirección general la proponente de estas bases reguladoras.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

El presente proyecto normativo no implica impacto económico ni presupuestario.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Este proyecto de orden no plantea la creación de nuevas cargas administrativas.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto por razón de género

Se precisa informe de impacto, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, que se aplica supletoriamente en la Comunidad de Madrid, así como con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se solicita informe a la Dirección General de Igualdad.

Una vez evacuado el informe preceptivo con fecha 16/8/23, y examinado el contenido del proyecto de orden, esta Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto en la infancia, adolescencia y en la familia

Se solicita informe de impacto, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de protección a la infancia y a la adolescencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se solicita informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Una vez evacuado el informe preceptivo con fecha 14/8/23, y examinado el contenido del proyecto de orden, desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita incentivar la actividad teatral y favorecer la constitución de agrupaciones de teatro en los centros educativos como un medio para promover la dimensión estética, la mejora de las competencias básicas, el desarrollo de las capacidades de los alumnos, la integración del individuo en el grupo y la relación más estrecha del entorno familiar con el propio centro, favoreciendo la lectura y la comprensión de textos literarios, mejorando la expresión oral y permitiendo la colaboración de alumnos, profesores y familias en la consecución de objetivos comunes a través de la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes al Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

6.3. Impacto sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género

Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que establece que las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género, asimismo el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se solicita informe a la Dirección General de Igualdad.

Una vez evacuado el informe preceptivo con fecha 10/8/23, y analizado el proyecto de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes al Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Igualdad aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

7.1. Trámite de consulta pública

Esta orden no necesita ser sometida al trámite de consulta pública, dado que concurren los siguientes supuestos:

- Carece de impacto significativo en la actividad económica, dado que se trata de un certamen destinado a un número reducido de centros.
- No impone obligaciones relevantes para sus destinatarios, puesto que su participación en el certamen de Teatro Escolar se realiza con carácter voluntario.

7.2. Trámite de audiencia e información pública

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta de orden no afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, esta norma no será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública.

7.3. Informe de la Dirección General de Trabajo

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras se solicita informe a la Dirección General de Trabajo.

Una vez evacuado el informe preceptivo con fecha 11/8/23, y vista la documentación aportada y analizado el contenido de este proyecto, esta Dirección General de Trabajo informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes al certamen de teatro escolar de la Comunidad de Madrid.



7.4. Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia

De conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se solicita informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.

Una vez evacuado el informe preceptivo con fecha 11/8/23, y analizado el contenido de este proyecto de orden, esta Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia sugiere algún cambio de redacción en el artículo 9.1 que se toma en cuenta.

7.5. Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se ha solicitado el informe preceptivo a la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el cual ha sido emitido con fecha 9/8/23.

7.6. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita informe a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. El informe es emitido con fecha 28/8/23.

7.7. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid

Se ha solicitado informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, una vez recabados los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, incluido el informe de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. El informe fue emitido con fecha 7/9/23 y se han tenido en cuenta tanto las consideraciones de carácter esencial incluidas en el mismo como las recomendaciones y sugerencias propuestas. En base al informe y en relación al artículo 9, se ha considerado como mejor opción reformular los criterios de valoración y en relación al artículo 12 se ha decidido eliminar que las decisiones del jurado son inapelables puesto que el fallo del jurado siempre podrá ser recurrido a través de la impugnación de la resolución del órgano concedente

7.8. Informe de la Intervención Delegada

Se ha solicitado informe de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Según el informe se fiscaliza favorablemente el proyecto de Orden de bases reguladoras propuesto.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EL DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

David Cervera Olivares